

**Informe secretarial:** Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de radicación de oficio dirigido a “VIVA” y respuesta emitida por dicha entidad mediante la cual solicitan indicar el valor del límite de la medida, así como información respecto del inicio del proceso de reorganización de la sociedad demandada.

De otro lado la parte demandante solicita requerir a “VIVA” con el fin de que indiquen el resultado de la medida cautelar comunicada. A su Despacho para resolver.

Finalmente le informo señor juez que una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada cargado al expediente digital se evidenció inscripción del inicio del proceso de reorganización ante la Superintendencia de sociedades mediante auto del 30 de junio de 2021

**Sebastián García Gaviria**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandantes</b>	Distribuciones Tecniferreteria S.A.S
<b>Demandados</b>	Ingeniería y Construcciones S.A.S
<b>Radicado No.</b>	05003-31-03-021-2020-00169-00
<b>Asunto</b>	Resuelve varios escritos – ordena remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades

Visto el informe que antecede procede el Despacho a resolver por orden cronológico los memoriales allegados de la siguiente forma.

En primer lugar, obra constancia en el expediente constancia de radicación de oficio de embargo dirigido a Empresa de vivienda e Infraestructura de Antioquia VIVA, la cual se pronunció mediante oficio que data del 4 de octubre de 2021, en el que informa que acoge la medida, aclara que a la fecha no se ha presentado solicitud de pago de crédito o facturas pendientes y además solicita indicar el límite de la medida de embargo.

Posterior a ello, allega un nuevo requerimiento mediante el cual informa que la sociedad demandada Ingeniería y Construcciones S.A.S le comunico el inicio del proceso de reorganización ante la Superintendencia de sociedades, y en consecuencia que no se acatara la medida por cuanto el demandante fue citado como acreedor en dicho trámite, por lo que solicitan instrucciones al respecto.

Conforme a lo consignado en la constancia secretarial ut supra, existe aviso del inicio del proceso de reorganización en el respectivo certificado de existencia y representación legal

de la demandada, lo que a la luz del art. 20 de la ley 1116 de 2006 implica la remisión del expediente ante la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, a quien además le corresponderá definir sobre las medidas cautelares en disputa.

Así las cosas, se ordena por secretaría la remisión del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. 031\_\_\_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22\_\_\_ de \_03\_\_\_ de 2022 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**